PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

FOLIO
Nº _____

OFICIO ID 28207695/2025

Aristóbulo del Valle, Misiones. 18 de Febrero de 2025.

Al Registro Provincial De Las Personas

Chacra 32 33

Posadas - Misiones.

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en autos caratulados: **"Expediente N° 70629/2024 ACOSTA MARIANO FRANCISCO S/ divorcio"** que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial y Laboral y de Familia N°1, secretaria N° 3 , de la localidad de Aristóbulo del Valle, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de mayo N° 1005 de la Localidad de - Aristóbulo del Valle, a fin de que se sirva INSCRIBIR el divorcio vincular decretado en estos autos, de los Sres. ACOSTA MARIANO FRANCISCO -DNI N° 36.456.924-, Nacionalidad Argentina, con domicilio Ruta Nº 8 s/no Bº Benitez de la Localidad de Campo GrandeMisiones; y RIVALKO LORENA CRISTINA -DNI Nº 31.759.965-, Nacionalidad Argentina; con domicilio real Barrio Orizuk Casa Nº 2, de la Localidad de Campo Viera, Provincia de Misiones; el cual se encuentra inscripto en el Registro Provincial de las Personas, Delegación Colonia Polana-Misiones, TOMO 1, ACTA 10, AÑO 2015.-------

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: */// Aristóbulo del Valle, Misiones, 19 de Noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "EXPTE. Nº 70629/24 ACOSTA MARIANO FRANCISCO S/*

DIVORCIO" que tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Secretaría N° 3, /// FALLO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida y, en consecuencia, DECRETAR EL DIVORCIO del matrimonio constituido por los Sres. . ACOSTA MARIANO FRANCISCO -DNI N° 36.456.924-, Nacionalidad Argentina, con domicilio Ruta Nº 8 s/no Bº Benitez de la Localidad de Campo Grande-Misiones; y RIVALKO LORENA CRISTINA -DNI Nº 31.759.965-, Nacionalidad Argentina; con domicilio real Barrio Orizuk Casa Nº 2, de la Localidad de Campo Viera, Misiones ; DISOLVIENDOSE la SOCIEDAD CONYUGAL con efecto retroactivo al día de la de la notificación de la demanda al cónyuge demandado, arts. 475 inc. c) y 480 del CCyCN con RECUPERO DE LA APTITUD NUPCIAL conforme lo dispuesto por el art. 403 inc. "d" del Cód. Civ. y Com de la Nación; EXTINGUIENDOSE la Vocación Hereditaria Recíproca entre Cónyuges (art. 2437 del Cód. Civil y Com. de la Nación). II.- Firme que quede la presente, líbrese oficio al Registro Provincial de las Personas de la ciudad de Posadas, a los fines de la pertinente toma de razón de este pronunciamiento en el ACTA DE MATRIMONIO de los esposos Sres. ACOSTA MARIANO FRANCISCO -DNI N° 36.456.924- y RIVALKO LORENA CRISTINA -DNI Nº 31.759.965-; inscripto en el Registro Provincial de las Personas, Delegación Colonia PolanaMisiones, TOMO 1, ACTA 10, AÑO 2015; y acompañado la que sea dicho oficio con constancia de presentación EXPIDASE TESTIMONIO. III.- HOMOLOGAR la propuesta del convenio arribado entre los Sres. ACOSTA MARIANO FRANCISCO -DNI N° 36.456.924-; y RIVALKO LORENA CRISTINA -DNI N 31.759.965- el que dispone lo siguiente: a) Cuidado personal: Régimen amplio, de cuidado personal compartido e indistinto, donde la 6 menor continúe su residencia principal en el domicilio de la progenitora. b) Comunicación y contacto: Se deja constancia que la menor mantendrá comunicación diaria con su progenitor mediante modalidad video llamada. Cuando el padre este con la menor deberá garantizar la llamada a las 21:00 horas. Días entre

semana: serán a coordinar entre las partes, atento al trabajo que desempeña el Sr. Acosta como chofer de camión de larga distancia, quien por tales motivos no siempre se encuentra en la ciudad donde la menor mantiene su centro de vida; así es que el Sr. Acosta la retira del domicilio sito en Barrio Orezuk- Casa 2 de la localidad de Campo Viera, Misiones y lo reintegrara en el mismo día, debiéndose hacerse cargo el progenitor de las tareas escolares que tenga la menor. Fines de semana: Cada fin de semana por medio el Sr. Acosta retirará a la menor del domicilio materno. Siendo el día viernes a las 19:30 horas y reintegrando a la menor el día domingo a las 17:00 horas. Se deja constancia que los mismos serán a coordinar entre las partes atento al trabajo que desempeña el progenitor. Cumpleaños: Cuando sea el cumpleaños de la menor si es entre semana que compartan una comida con cada progenitor (almuerzo o cena) y si es fin de semana coordinar para que pase medio día con cada uno de los mismos. En lo que refiere al cumpleaños de los padres que en lo posible ese día lo comparta con el progenitor agasajado. Tampoco las partes tienen inconveniente alguno que compartan los cumpleaños de los abuelos o familiares. Festividades: En lo referente a las fiestas de navidad, año nuevo y pascuas, la menor pasará una fiesta con cada progenitor y sean reintegrados al hogar del otro, al día siguiente antes del mediodía, (ejemplo: el 24 de diciembre pasa con el padre y el mismo debe acercarla hasta el domicilio de la madre el día 25 antes del mediodía para que comparta con la misma esta festividad). Cada año irán rotando en forma alternada. Feriados: Que la menor pase con cada uno de los progenitores de forma alternada. Vacaciones: Cada progenitor pasara con cada progenitor comprometiéndose a informar a la otra parte 7 viajes y proyectos que vayan a realizar. En caso de que coincidan las vacaciones de ambos progenitores la menor pasara una semana con cada uno de ellos. c) Prestación alimentaria: Con relación a la misma está fijada en juicio en trámite ante estos estrados. d) Atribución de la vivienda: Que tal como afirma la actora la vivienda que fuera sede del hogar conyugal es una

*vivienda alquilada, y no requiere atribución, pero el demandado dejara de pagar la cuota mensual haciéndose cargo la demandada de abonar la cuota mensual no teniendo ningún derecho sobre la vivienda. e) Bienes de la sociedad conyugal: existen bienes es una vivienda y vehículo si pero las partes ya dispusieron de forma privada. f) Compensación económica: Con relación al particular ambas partes entienden que no corresponde fijación de la misma a favor de ninguna de las partes. g) Autorización de viaje: Las partes otorgarán autorización de viaje con relación a la menor y a países limítrofes, eso si informando por nota al otro lugar de destino y días de estadía. IV.- Notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Ministerio Fiscal en su despacho. V.- REGULAR los honorarios de los profesionales del NUÑEZ RAFAEL LAZARO ADRIAN en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 814.713,66). VI.- REGULAR los honorarios de los profesionales de la Dra. VAIDER YOLANDA DORIS en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 814.713,66). VII.- HAGASE saber a los profesional que al momento de percibir los honorarios, deberá acreditar en los presentes actuados su condición impositiva ante AFIP y constancia de pago de último monotributo. 8 VIII.- Los honorarios profesionales deberán ser notificados a las partes personalmente o por cédula al domicilio real. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. SALVI EDELMIRA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL Y DE FAMILIA Nº 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL----------**

Lo procedentemente escrito es copia fiel de su original REGISTRADO EN EL REGISTRO DE PROTOCOLOS Nro ID Documento: 26934428 Tipo Documento: : SENTENCIA Organismo: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL Y DE FAMILIA N 1 ARISTOBULO DEL VALLE ARISTOBULO DEL

VALLE - secretaria: SECRETARIA 1 Nro de Expediente: 70629/2024 Designación: : ACOSTA MARIANO FRANCISCO S/ DIVORCIO Fecha de Registro: 20/11/2024 Hora de Registro: 10:28:59 Número de Protocolo: 547/2024 Usuario Firmante: EDELMIRA SALVI

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.-----

Digitally signed by GARCIA DA ROSA Daiana Marisil
Date: 2025.03.18 09:03:42 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnologia Informatica

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 18

del mes de Marzo de 2025, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

N° 674-J-25 oficio n° 28207695 de fecha

23963 364

en Expte N° 70629/2024 Acosta Cmaviano

Francisco s/Divorcio

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro n° 02 Folio 140 Año 2025

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

720

Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

01	10	2015
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En COLONIA POLANA MISIONES

República Argentina, a 21 de NOVIEMBRE

de 20 15 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

ACOSTA
MARIANO
FRANCISCO
CON
RIVALKO
LORENA CRISTINA

MARIANO FRANCISCO ACOSTA

Edad 23 años, profesión COMERCIANTE estado SOLTERO

nacionalidad ARGENTINA nacido en CAMPO GRANDE - MNES

domiciliado en RUTA 8 Bº BENITEZ CAMPO GRANDE MNES Doc. Ident. 36456924

Hijo de CAYETANO ACOSTA - FALLECIDO

nacionalidad ARGENTINA profesión

y de NOEMA PINTO DA CONCECAO

nacionalidad ARGENTINA profesión

domiciliados en

LORENA CRISTINA RIVALKO

Edad 30 años, profesión SECRETARIA estado DIVORCIADA

nacionalidad ARGENTINA nacida en OBERA - MNES

domiciliada en Bº 1º DE SEPTIEMBRE C-98 I - AMERICA Doc. Ident. 31759965

NOTA de Ref:
PASA A Folio
Nº 212

Hija de TIMOTEO ANDRES RIVALKO

nacionalidad ARGENTINO profesión

y de OLGA ALICIA LOPEZ

nacionalidad ARGENTINA profesión

domiciliados en

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

MAURICIO RAMON ACOSTA Doc. Ident. 39.638.387 Edad 19 años

Estado SOLTERO profesión ESTUDIANTE Domicilio Bº BENITEZ CAMPO GRANDE

ALEJANDRA MYRIAM CHERE Doc. Ident. 27.326.825 Edad 36 años

Estado CASADA profesión SECRETARIA Domicilio CAMPO GRANDE MNES

LA CONTRAYENTE PRESENTA ACTA DIVORCIO EXPTE 2489-I-12 OFICIO Nº 330/12 DE FECHA 31-5-12 JUZGADO CIVIL COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 1 DE OBERA MNES, LOS CONTRAYENTES NO PRESENTAN CONVENCION MATRIMONIAL Y NO OPTAN POR EL REGIMEN PATRIMONIAL. LEIDA EL ACTA FIRMAN CON MIGO LOS CONTRAYENTES Y LOS TESTIGOS MENCIONADOS.

VALE SOBRE ESCRITO DNI 31 759965

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

ARGUELLO MAURICIO HERNAN
Delegado Titular
Registro Provincial de las Personas

= Viene del Folio Nº 20 — Acta Nº 10

= Protocolizado: Libro Nº 2 Folio Nº 140 Año 2025

Corresponde al Expte. Nº 674-J-2025 Oficio Nº 2820769525 de Fecha 18-02-25

Venido del Juzgado C. C. y Laboral y de Familia Nº 1 Secretaria Nº 3

Con asiento en A del Valle, Provincia MISIONES, Pais ARGENTINA

Autos Caratulados: EXPTE Nº 10629/2024 - ACOSTA MARIANO FRANCISCO S/ DIVORCIO

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ ~~Separación~~ de los Esposos: Sres

ACOSTA MARIANO FRANCISCO - DNI Nº 36.456.924

RIVALKO LORENA CRISTINA - DNI Nº 31.759.965

..... Fecha de Fallo: 19 Noviembre de 2024

Fdo: DRA. SALMI EDELMIRA Juez Fdo: GARCIA DA ROSA DAIANA MARISEL Secretario

Posadas, Misiones 21 de Marzo de 2025

DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS · MINISTERIO DE GOBIERNO · MISIONES

ETEL VIVIANA LÓPEZ
Inspectora Zona Centro
Registro Provincial de las Personas

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

POSADAS, 27 de Marzo del 2025.-

REFERENCIA: "Expte. N° 70629/2024 ACOSTA MARIANO FRANCISCO S/ DIVORCIO"

JUZGADO INTERVINIENTE
S/D.-

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los fines de remitir Expte. Cumplimentado.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:
ESCHOYEZ Mariela Vanesa
Fecha y hora: 27.03.2025 08:39:16